

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

**Tarifa de inserciones.**

Pts.  
 De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . . 0'50  
 De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . 0'40  
 De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0'30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 133 de 13 Mayo.)

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896;

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 1.º de Mayo de 1914.—  
 Echagüe.—Sr. Capitán general de la 3.ª Región.

Relación que se cita.

Nombres de los reclutas.	Reemplazos.	PUNTO en que fueron alistados		Fecha de la re-dención.	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago
		Ayuntamiento.	Provincia.			
Miguel Conesa Martínez.	1911	Cartagena.	Murcia.	25 Sbre. 1911	128	Cartagena.
ZONA						

(«Gaceta» núm. 133 de 13 Mayo.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 12 de Febrero del corriente año, dictada por este Ministerio á propuesta del Instituto de Reformas Sociales, se convocó por Real orden de 17 de Abril último el concurso que determina el art. 21 de la ley de Casas baratas para repartir el primer 50

por 100 de la subvención del Estado, con destino al fomento de las habitaciones baratas. Procede, por tanto, de acuerdo con lo determinado en la primera de las Reales órdenes citadas, convocar al segundo concurso á que se refiere igualmente el expresado artículo de dicha ley y anunciar el oportuno concurso á fin de distribuir el segundo 50 por 100 de la cantidad que, en concepto de subvención, aparece consignada en el art. 2.º del capítulo 8.º de la sección 6.ª de los presupuestos del Estado para el ejercicio corriente, 50 por 100 que, en este caso, asciende á la suma de 235.000 pesetas.

Los párrafos 4.º, 5.º y 6.º del artículo 21 de la ley de 12 de Junio de 1911 determinan que esta cantidad se distribuirá en subvenciones á los particulares ó entidades constructoras de casas baratas, teniendo presente siempre el número de individuos que haya de resultar favorecido por la construcción. Igualmente, y previos los informes del citado Instituto y de las Juntas locales de fomento y mejora de casas baratas, podrá destinarse parte ó todo de este 50 por 100 á garantizar el interés que devenguen las obligaciones que emitan las Sociedades cooperativas, con el fin de obtener recursos para la construcción de casas baratas. Este interés no podrá exceder nunca del 5 por 100, y la amortización de estas obligaciones será de cuenta de las Sociedades emisoras, que al solicitar la emisión presentarán el cuadro respectivo de amortización.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las condiciones que habrán de cumplirse para tomar parte en dicho concurso, sean las siguientes:

1.ª Las Sociedades ó particulares que pretendan optar á este concurso, presentarán hasta las seis de la tarde del día 30 del corriente, y ante la Junta de fomento y mejora de habitaciones baratas correspondiente, ó en defecto de este organismo, ante el Instituto de Reformas Sociales, las oportunas solicitudes.

2.ª A la solicitud se acompañarán los documentos necesarios para acreditar las circunstancias que á continuación se expresan:

a) Haber obtenido la calificación de casa barata en la forma dispuesta en el capítulo 3.º del Reglamento de 11 de Abril de 1912.

b) Indicar el fin que la Sociedad concursante se propone, en relación con las casas edificadas ó que proyecte edificar; el plan trazado para llevarlas á cabo, el cálculo en que se basa su gestión financiera,

los plazos de construcción ó casas construidas, si se encuentran ó no alquiladas ó adjudicadas en propiedad las viviendas y cuantos extremos análogos se estimen oportunos para fundamentar su petición.

c) Hacer constar la forma de subvención á que se opta dentro de este concurso.

d) Hacer constar, con referencia á sus Estatutos, cuando se trate de Sociedades, y mediante declaración si de particulares, que los beneficios como empresa no excederán del 4 por 100 anual.

e) Si se trata de particulares, declarar además que se someten á las disposiciones de la ley de 12 de Junio de 1911 y del Reglamento para su aplicación.

f) Acreditar el número de individuos que haya de resultar favorecido por la construcción.

g) Las Sociedades cooperativas que soliciten la garantía del interés que devenguen las obligaciones que emitan, con el fin de obtener recursos para la construcción de casas baratas, habrán también de acreditar en forma legal las operaciones de préstamo realizadas; condiciones en que se hace la emisión de obligaciones; garantías de las mismas y cuadros de amortización, acreditando además que este interés no excede del de 5 por 100.

h) Las Sociedades cooperativas que tengan entre sus fines el de la construcción de casas baratas para sus socios, deberán acreditar que practican las operaciones de cooperación en la construcción con entera independencia económica de las que se refieren á otros fines sociales, sin que, en ningún caso, la responsabilidad contraída en la gestión de éstos afecte á las operaciones relacionadas con la construcción de casas baratas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 94 del Reglamento.

i) Hacer constar el capital empleado en la edificación de casas baratas en el momento de formular la petición, cuál es el capital que anualmente se ha invertido en las obras y cuál es el invertido desde Mayo de 1913 hasta la fecha.

3.ª En el plazo de quince días, á contar desde el día 30 del actual, informarán las Juntas respecto de las solicitudes que hubieran recibido, remitiendo inmediatamente dichas solicitudes é informes al Instituto de Reformas Sociales, quien, á su vez, informará sobre la distribución de la subvención legal, y remitirá la conveniente propuesta con todos los antecedentes al Ministro de la Gobernación.

4.ª Para la distribución de este segundo 50 por 100 de la subvención

legal, se tendrán en cuenta las preferencias marcadas en el art. 99 del Reglamento citado.

5.º Los Ayuntamientos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 37 de la ley, podrán acudir al concurso de que trata el párrafo 3.º del artículo 97 del Reglamento, siempre que se ajusten á las condiciones que el mismo determina.

La Real orden anunciando estos concursos se insertará en los *Boletines Oficiales* tan pronto como los Gobernadores civiles tengan conocimiento de ella, los cuales procurarán también que las disposiciones en la misma contenidas adquieran la mayor publicidad posible.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1914.—*Sánchez Guerra*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 133 de 13 de Mayo)

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 9 del corriente, convoca á concurso para la provisión de dos plazas vacantes de Ingeniero Geógrafo tercero, Oficial segundo de Administración civil, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que han de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de este Instituto en un Ingeniero de Montes y en un Ingeniero Agrónomo, respectivamente, por corresponder las citadas vacantes á los turnos sexto y séptimo de ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Para tomar parte en el concurso serán condiciones indispensables no exceder de treinta años de edad el último día señalado para presentación de instancias y figurar los aspirantes en el escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Montes y de Ingenieros Agrónomos ó hallarse pendientes de ingreso en él.

Los aspirantes presentarán sus instancias por conducto del Ministerio de Fomento y serán dirigidas al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes acompañadas de la partida de nacimiento, del título correspondiente, de la certificación académica de estudios y de todas las certificaciones y trabajos que como méritos deseen aportar al concurso los mencionados aspirantes.

Las instancias deberán presentarse dentro del plazo de un mes á contar desde la fecha de publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Madrid 9 de Mayo de 1914.—El Director general, Francisco Martín Sánchez.

(«Gaceta» núm. 132 de 12 de Mayo.)

### Segunda sección.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.118.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

### CAMINOS VECINALES

Don Fidel Varela y Millán, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por acuerdo de esta propia fecha, he dispuesto ins-

truir el oportuno expediente informativo acerca de la declaración de utilidad pública del camino vecinal de la carretera del Alto de las Atalayas á Murcia á Beniel, pasando por Puente Tocinos, Llano de Brujas y Ral, cuya petición ha sido hecha por el Ayuntamiento de Murcia.

Lo que se inserta en este periódico oficial, á fin de que como previene el punto 1.º del artículo 7.º del Reglamento de 25 de Julio de 1911, puedan presentarse durante el plazo de quince días, contado desde la fecha de publicación de este edicto, las reclamaciones que se crean oportunas, en este Gobierno ó ante el Ayuntamiento interesado. Murcia 8 de Mayo de 1914.

El Gobernador,  
**Fidel Varela Millán.**

Número 1.119.

Don Fidel Varela Millán, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por acuerdo de esta propia fecha, he dispuesto instruir el oportuno expediente informativo acerca de la declaración de utilidad pública del camino vecinal de la carretera de la Virgen á Balsicas á Riquelme en la de Torreveja á Balsicas, cuya petición ha sido hecha por el Ayuntamiento de Murcia.

Lo que se inserta en este periódico oficial, señalando el plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto, á fin de que á tenor de lo prevenido en el punto 1.º del art. 7.º del Reglamento de 25 de Julio de 1911, puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, ante este Gobierno y ante el Ayuntamiento interesado. Murcia 8 de Mayo de 1914.

El Gobernador,  
**Fidel Varela Millán.**

Número 1.120.

Don Fidel Varela y Millán, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por acuerdo de esta propia fecha, he dispuesto instruir el oportuno expediente informativo acerca de la declaración de utilidad pública del camino vecinal de la carretera de Albacete á Cartagena á la del Palmar á Beniján con ramal por Paliño, cuya petición ha sido hecha por el Ayuntamiento de Murcia.

Lo que se inserta en este periódico oficial, señalando el plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto, á fin de que á tenor de lo prevenido en el punto 1.º del art. 7.º del Reglamento de 25 de Julio de 1911, puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas ante este Gobierno y ante el Ayuntamiento interesado. Murcia 8 de Mayo de 1914.

El Gobernador,  
**Fidel Varela Millán.**

Número 1.121.

Don Fidel Varela y Millán, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por acuerdo de esta propia fecha, he dispuesto instruir el oportuno expediente informativo acerca de la declaración de utilidad pública del camino vecinal de la carretera del Alto de las Atalayas á Murcia al Esparragal, cuya petición ha sido hecha por el Ayuntamiento de Murcia.

Lo que se inserta en este periódico oficial, á fin de que á tenor de lo prevenido en el punto 1.º del art. 7.º

del Reglamento de 25 de Julio de 1911, puedan presentarse durante el plazo quince días, contado desde la fecha de la publicación de este edicto las reclamaciones que crean oportunas ante este Gobierno ó ante el Ayuntamiento interesado.

Murcia 8 de Mayo de 1914.

El Gobernador,  
**Fidel Varela Millán.**

### Cuarta sección.

Número 1.142.

#### Requisitoria.

Jordán Plazas Juan, hijo de José y de María, natural de Cartagena (Murcia), de estado soltero, profesión no consta, de veintiún años de edad, estatura 1'580 metros, domiciliado últimamente en Purias, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Sevilla, número treinta y tres, Don Alfredo Alvarez Martínez, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cartagena doce de Mayo de mil novecientos catorce.—Alfredo Alvarez.

Número 1.132.

#### REQUISITORIA

Franco Cecilio José, hijo de José y Feliciano, natural de Lorca (Murcia), estuvo avecindado en Esparragal, su estado y profesión se ignoran, de veintiún años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Segundo Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Palma, número sesenta y uno, Don Juan Jaime Pilar, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Palma de Mallorca siete de Mayo de mil novecientos catorce.—Juan Jaime.

### Quinta sección.

Número 1.016.

#### TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

#### Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, D. Salvador Bautista Hernández y D. Alonso López Egea, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 4 de Mayo de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Número 1.061.

#### Anuncio de subasta de fincas.

Don Eleuterio Giménez Piñero, Agente ejecutivo de contribuciones de la zona 5.ª de esta ciudad de Mula.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Juan Córdoba Vivo, por débitos de contribución urbana y rústica, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

#### Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Juan Córdoba Vivo, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizar los mismos por otros medios, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día siguiente á los quince desde la publicación del edicto en la «Gaceta de Madrid» á las diez horas de la mañana, en el local de esta Agencia, situado en esta ciudad, calle de Olmedo núm. 2, siendo posturas admisibles para la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales de Pliego, «Gaceta», *Boletín Oficial* de la provincia, y en esta Agencia, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan:

Pts. Uts.

#### URBANA.

- D. Juan Córdoba Vivo.
- 1.ª Una casa sita en Pliego, calle del Barranco número 3; que linda por la derecha entrando herederos de Pedro Aliaga; izquierda Patricio Martínez, y espalda Juana Fernández Godínez. . . . . 525 »
  - 2.ª Un huerto en la misma calle del Barranco; que linda por la derecha entrando calle; izquierda Enrique Fernández López, y espalda tierra de D. José Navarro. . . . . 150 »

#### RÚSTICA.

- 3.ª Una tierra riego con 13 olivos, situada en el partido de Carrasco; linda Saliente Fulgencio Díaz; Mediodía y Norte cauce, y Poniente vereda; cabe 22 áreas y 36 centiáreas, ó sean dos tahullas. . . . . 200 »
- 4.ª Otra tierra en el mismo término y partido que la anterior, con un granado, una higuera y 14 oliveras; linda Saliente Antonio Fernández Navarro; Mediodía Fulgencio Díaz; Poniente el mismo, y Norte el cauce, cabe 22 áreas y 36 centi-

	Pts.	Cts.
áreas, equivalente á dos tahullas. . . . .	200	»
5. <sup>a</sup> Otra tierra riego poblada de olivos en el mismo término, pago del Puente del Sacristán, y con algunas higueras; linda Saliente el deudor Juan Córdoba Vivo; Mediodía Francisco Ponce Pérez; Poniente Antonio Monedero, y Norte el cauce, cabe 67 áreas y ocho centiáreas, ó sean seis tahullas. . . . .	680	»
6. <sup>a</sup> Otra tierra riego con 10 olivos, en dicho término, pago del Cherro; linda Saliente cauce; Mediodía herederos de Pedro Vivo; Poniente vereda, y Norte cauce, cabe 11 áreas y 18 centiáreas, ó sea una tahulla. . . . .	100	»
7. <sup>a</sup> Otra tierra riego con olivos, en el mismo término y pago últimamente nombrados; linda Saliente Salvador Martínez Abellán; Mediodía cauce; Poniente acequia, y Norte vereda, cabe 78 áreas y 26 centiáreas, ó sean siete tahullas. . . . .	780	»
8. <sup>a</sup> Otra tierra secano en el mismo término y partido; que linda Saliente Antonio Rubio; Mediodía viuda de Antonio Pelegré; Poniente D. Romualdo Pantoja, y Norte cauce, cabe dos hectáreas, un área y 24 centiáreas, equivalentes á tres fanegas. . . . .	120	»
9. <sup>a</sup> Otra tierra secano en el mismo término y partido; que linda Saliente D. Isidro Garrido; Mediodía D. Antonio Ruiz; Poniente el mismo, y Norte Julián Sánchez, cabe una hectárea y 62 centiáreas ó sean fanega y media. . . . .	60	»
10. Otra tierra secano en el mismo término, pago de Carrasco, con árboles, que linda Saliente Salvador Molina; Mediodía Don Pedro Alfonso Fernández; Poniente Fulgencio Díaz, y Norte cauce, cabe una hectárea y 62 centiáreas, ó sean fanega y media. . . . .	60	»
11. Otra tierra riego en el mismo término, pago de las Higueras del Rullo; linda Saliente herederos de Antonio Martínez; Mediodía cauce; Poniente Adrián Giménez, y Norte Marcos Ponce, cabe cinco áreas y 59 centiáreas, ó sea media tahulla. . . . .	40	»
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>2915</b>	<b>»</b>

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª partedel primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en

la forma que prescribe la regla 4.º del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Mula 20 de Abril de 1914.—El Agente ejecutivo, Eleuterio Giménez.

Número 1.069.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—  
Término municipal de Murcia.  
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 14 de Abril, la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndolea que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

**DESCONOCIDOS**

Antonio López, 2'20 pesetas.
Antonio Frutos, 2'11.
Antonio Sánchez, 2'40.
Antonio Mirete, 6'99.
Blas Rodríguez, 11'90.
Diego Córdoba, 7'14.
Francisco Pérez, 1'55.
Francisco Riquelme, 3'33.
Fulgencio Munuera, 7'44.
Fulgencio Sánchez, 1'67.
Francisco Carrillo, 6'24.
Ginés Gómez, 3.
Ginés Navarro, 7'84.

José Rubio, 2'50.  
José Hernández, 5'04.  
Juana Querreda, 2'89.  
Juan Martínez, 2'02.  
José Hernández, 1'65.  
José Martínez, 14'09.  
José Giménez, 2'78.  
Juan López, 1'50.  
Luis Marin, 2'50.  
Juan Pérez, 2'25.  
Lorenzo Tomás, 2'50.  
Manuel Pagán, 2'06.  
Miguel Vigueras, 2'50.  
Nicolás Martínez, 1'67.  
Pedro Martínez, 3'15.  
Victor Pérez, 2'57.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 7 de Mayo de 1914.—El Agente, Patricio López.

**Sexta sección.**

Número 1.137.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

DE CARTAGENA

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma durante el mes actual.

Sesión ordinaria del día 3.

Presidencia de D. Miguel Tobal Yúfera.

Asistieron los Sres. Alcaraz (Don Ramón y D. Antonio), Andreu (Don Francisco), Hernández, Sánchez (D. Salvador), Pérez Lurbe, Calín, Conesa, Rodríguez, García Vaso, Méndez, Alifa, Ródenas, Saura, Nadal, Sánchez (D. Pascual), Fernández (D. Francisco), y Plazas, siendo aprobada el acta de la anterior.

Según lo acordado en la sesión anterior dióse nuevamente cuenta de la mocion del Sr. Concejal D. Miguel Tobal, proponiendo el nombramiento de Vocales de la Junta del Cementerio de Alumbres y el Ayuntamiento por mayoría de votos acordó nombrar para Presidente al Sr. Concejal D. Francisco Fernández Vázquez, y para Vocales D. Marcelino García Sánchez, Don José Conesa Conesa, D. José Hernández Ojaos y D. Antonio Albaladejo López.

Acto seguido se dió cuenta del proyecto de reorganización del servicio de barrido y limpieza de las vías públicas de esta población y barrios extramuros, y acto continuo el Sr. García presenta una enmienda al mismo en la que propone que el Capataz que figura en el proyecto se le designe Jefe de la brigada de limpieza con el jornal de 3'50 pesetas diarias, y proponiendo para el referido cargo á D. Pascual Avilés Soto y el Ayuntamiento, en votación nominal y por mayoría acordó aprobar el proyecto con la enmienda presentada por el Sr. García Vaso.

La Corporación quedó enterada de cuatro dictámenes de la Comisión de policía urbana, aprobando cuatro presupuestos formados por el Arquitecto municipal para la reparación de los pavimentos de varias calles de esta población.

Fué aprobado un dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo se abone con cargo á lo consignado para fuentes públicas los depósitos para el agua de la plaza del Rey.

Se concedió un mes de licencia al Sr. Concejal D. Antonio Mora, según tiene solicitado.

Leyose una instancia de D. Miguel García ofreciendo el agua suficiente para el alcantarillado, riegos de paseos y jardines, servicio de incendios y fuentes públicas bajo ciertas condiciones, acordándose que la misma pase para su informe a las respectivas Comisiones.

Se leyó un oficio del Sr. Administrador de Propiedades é impuestos participando hallarse de manifiesto la reclamación de este Ayuntamiento contra el fallo de esta Administración en la petición de declaración de nulidad del acuerdo referente á la indemnización del arrendatario de consumos, y el Ayuntamiento quedó enterado.

También quedó enterada la Corporación de un oficio del Sr. Gobernador civil, de la Junta provincial de Instrucción pública, que ha visto con satisfacción el acuerdo de abonar á los Maestros el alquiler por casa habitación.

Leyose otro oficio de la mencionada autoridad denegando la excepción de subasta para las obras de la conducción de aguas de San Francisco, San Juan y Santa Catalina, acordándose que por el Sr. Arquitecto municipal se formule el presupuesto y pliego de condiciones para anunciar la subasta.

Y por último fueron aprobados dos dictámenes de la Comisión de Hacienda proponiendo la aprobación de los padrones para la percepción de los arbitrios sobre pasaderas y establecimientos donde se expenden bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes.

Ordinaria del día 10.

Presidencia Don Miguel Tobal Yúfera.

Asistieron los Sres Alcaraz (Don Ramón y D. Antonio), Alifa, Saura, Conesa, Andreu (D. Daniel y Don Francisco), García Vaso, Méndez, Plazas, González (D. Serafín), Pérez Lurbe, Rodríguez, Barceló, Ródenas, Nadal, Castro y Góngora, siendo aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido se dió lectura de un dictamen de la Comisión de propios solicitando en arrendamiento un trozo de terreno en el Muelle de Alfonso XII, y el Ayuntamiento acordó concederlo con arreglo á las tarifas aprobadas del presupuesto municipal vigente.

Se acordó que informe la Comisión de Hacienda la instancia de Doña Josefa Fuentes, viuda del Practicante D. José Monerri solicitando se le conceda pensión.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma durante el mes de Marzo último.

Y finalmente se dió lectura de una mocion suscrita por varios señores Concejales solicitando se urbanice la calle que desde la plaza de García Alix va al Muelle, y el Ayuntamiento acordó que la misma pase á la Comisión correspondiente para que con vista de antecedentes informe.

Ordinaria del día 17.

Presidencia de D. Carlos Tapia Martínez.

Asistieron los Sres. Martínez, Mesguer, Plazas, Guindulain, Andreu (D. Francisco y D. Daniel), Barceló, Méndez, Pérez Lurbe, Ródenas, García Vaso, Alcaraz (D. Ramón y D. Antonio), Alifa, Calín, Fernández (D. Casto y D. Francisco), Gil de Pareja, Hernández, Ortiz, Saura, Góngora, y Espín, siendo aprobada el acta de la anterior.

Se acordó que informe la Comisión de propios la instancia del Gerente de la Sociedad Hidro-Eléctrica, solicitando en arrendamiento una par-

cela conocida por el Retal para establecer una caseta.

Dióse lectura de una moción de la Comisión de Mercados aconsejando al Ayuntamiento delegue en su Presidencia para que convenga con el Sr. Spottorno una solución amistosa sobre la indemnización que aquél tiene reclamada por perjuicios en el Mercado de la Plaza de la Merced; y después de una detenida discusión en la que tomaron parte varios Sres. Concejales, el Ayuntamiento acordó de conformidad con lo que en la misma se propone.

Se leyó un oficio del Sr. Visitador de Ganaderías del Reino de este distrito, interesando el nombramiento de la Comisión que debe proceder al deslinde del brazo de vereda núm. 3, y se acordó nombrar para dicho objeto á los Sres. Concejales D. Juan Pérez y D. Diego González.

El Ayuntamiento quedó enterado de un informe de la Comisión de Policía, aprobando un presupuesto para las obras de reparación de varias calles de esta población.

Fueron aprobados los dictámenes de las Comisiones de caminos y de Hacienda, proponiendo se construya una bóveda sobre la alcantarilla frente al Matadero viejo, y capítulo del presupuesto del que puede abonarse el gasto de la misma.

Se aprobó el expediente para la percepción del arbitrio sobre depósitos de carbón, petróleo y otros.

Leyóse un dictamen del Sr. Letrado Consistorial proponiendo debe quedar sin efecto la adjudicación provisional de la subasta del arbitrio sobre fijación de anuncios y otros, y el Ayuntamiento acordó de conformidad con el informe, pero que antes de acordar la nueva subasta, vuelva el expediente á la Comisión de Hacienda por si estima modificar las condiciones.

Y por último se dió lectura de una moción suscrita por el Sr. Alcalde Presidente acompañando las bases aprobadas por la Comisión especial para el convenio que ha de celebrarse con Murcia para la realización del proyecto de traida de aguas, y después de darse lectura de las citadas bases, acordó la Corporación que se impriman las mismas y un extracto de las gestiones y acuerdos tomados por la Junta especial de aguas.

#### Ordinaria del día 24.

Presidencia de D. Miguel Tobal Yúfera.

Asistieron los Sres. Casal, Alifa, Ródenas, Alcaraz (D. Ramón y Don Antonio), Guindulain, Calderón, Rosique, González (D. Serafin y D. Diego), Plazas, Saura, Castro, Nadal, Fernández (D. Francisco y D. Castro), Carrascosa, Barceló, Andreu (D. Francisco y D. Daniel), Gil de Pareja, Delgado, Calín, Sánchez (D. Pascual y D. Salvador), Mesequer, Méndez, Martínez, Minguez, Pérez (D. Camilo y D. Juan), Espin, Conesa, Tapia, García Vaso, Góngora y Serrat siendo aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido se dió lectura de un dictamen emitido por la Comisión de Hacienda proponiendo se desestime la instancia del Sr. Presidente del Ateneo Mercantil, solicitando baja en el impuesto sobre Círculos de recreo, y el Ayuntamiento acordó que vuelva de nuevo á la Comisión para que acompañe los datos y antecedentes que ha tenido en cuenta para emitir el informe.

Dióse lectura de un oficio del Excelentísimo señor Jefe del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina participando debe solicitarse del Gobierno la cesión del casco del Submarino Peral, y la Corporación acordó que lo primero es hacer ges-

tiones para conseguirlo, y una vez logrado, que se coloque provisionalmente en un pabellón que se construya en el Ensanche.

Seguidamente se dió lectura de una moción suscrita por varios señores Concejales expresando haber visto con disgusto ciertos hechos realizados por el Sr. Alcalde, y después de una detenida discusión sobre la misma, el Ayuntamiento, en votación nominal y por mayoría de votos acordó prestarle su aprobación.

Aseguida leyó un dictamen de la Comisión de Policía urbana proponiendo se conceda licencia para verificar obras en la casa núm. 8 de la calle de los Cuatro Santos, siendo aprobado.

Dado lo avanzado de la hora el Ayuntamiento acordó dejar pendiente de resolución hasta la sesión próxima los demás asuntos puestos á la orden del día.

Cartagena 30 de Abril de 1914.—El Secretario, José Carreño.

Sesión del día 8 de Mayo de 1914.

En la de este día dióse cuenta del extracto de acuerdos que antecede, y el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*. Así resulta del acta. Lo anoto y firmo como Secretario de la Corporación con el visto bueno del señor Alcalde Presidente de la misma.—José Carreño.—V.º B.º: Tobal.

Número 1.140.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCANTARILLA

Don Francisco Vivo López, Alcalde constitucional de la villa de Alcantarilla.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de patentes sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas de esta villa para el actual ejercicio, queda de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Alcantarilla 12 de Mayo de 1914.—Francisco Vivo.

#### Octava sección.

Número 1.141.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE TOTANA

Don Arturo Ramos y Camacho, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y á instancia de Juan García López, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Alhama, se instruye expediente para inscribir á su nombre el dominio de la siguiente

#### Finca:

Una casa de morada, situada en dicha villa, calle de Murcia, número once, consta de dos pisos, distribuidos en varias habitaciones, patio y cuadra, y ocupa una superficie de ciento noventa y nueve metros cuadrados; lindando por la derecha entrando casa de herederos de José Peña; izquierda la de Benita B.ño, y espalda la de Angel Benedicto Vicente.

Esta finca la adquirió el recurrente en el mes de Enero de mil novecientos once, por compra á Teresa Andreu Reina.

Por medio del presente se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por el recurrente, para que en el término de ciento ochenta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan á alegar su derecho; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Totana á siete de Mayo de mil novecientos catorce.—Arturo Ramos.—El Secretario, Miguel Marín.

Número 1.135.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CIEZA

Don Manuel Aguado y Moxó, Juez municipal Letrado é interino de primera instancia de esta villa de Cieza y su partido.

Hago saber: Que el sorteo de mayores contribuyentes para la formación de la Junta de partido que determina el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiséis del mes actual y hora de las once de su mañana.

Cieza once de Mayo de mil novecientos catorce.—Manuel Aguado.—El Secretario, Domingo García Marín.

Número 1.134.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE TOTANA

Don Arturo Ramos y Camacho, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que debiendo procesarse el día veinte del actual á las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, al sorteo de los seis contribuyentes, que en unión del Cura párroco y Maestro de instrucción primaria, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas del Jurado, se anuncia en el *Boletín Oficial* de esta provincia de Murcia, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado.

Dado en Totana á once de Mayo de mil novecientos catorce.—Arturo Ramos.—El Secretario, Miguel Marín.

Número 1.099.

#### JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Adolfo Murcia de Costa, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fé: Que en el juicio de faltas seguido contra Juan Agüera Pérez, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dice como sigue:

#### Sentencia:

En la ciudad de Cartagena á siete de Mayo de mil novecientos catorce. El Sr. D. Luis de Luna Ferré, Abogado y Juez municipal de la misma, asistido de los Sres. D. Joaquín Dato Belluga y D. Gregorio Romero Campoy; vistas las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas por infracción á los intereses generales, seguido contra Juan Agüera Pérez, profesión vendedor ambulante, vecino de Cuesta Blanca, siendo parte el Ministerio fiscal.

#### Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á Juan Agüera Pérez, á la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, declarando el comiso de la pesa ocupada. Y por esta nuestra sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que sirva de notificación al condenado, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Luna, Joaquín Dato y Gregorio Romero.

Lo copiado corresponde con su original. Y para que sirva de notificación al condenado Juan Agüera Pérez, expido el presente que firmo en Cartagena á siete de Mayo de mil novecientos catorce.—Adolfo Murcia.

#### ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.131.

#### ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE MURCIA

En cumplimiento del Real decreto de 6 Julio de 1888, se celebrarán en esta Escuela Normal las Conferencias Pedagógicas que en el mismo se determinan los días 20, 21 y 22 de Julio próximo, dando principio los trabajos á las 9 en punto de la mañana.

Los Temas que han de discutirse acordados por la Junta de Profesores, son los siguientes.

1.º

Procedimientos que pueden poner en práctica los Maestros para que la escuela primaria encarne en el alma popular á fin de que pueda conseguir su mayor grado de perfección.

2.º

El problema de la fatiga escolar: Su posición actual.

3.º

Pedagogía maternal: Su concepto y valor educativo y social: Destino de la mujer en la familia y en la sociedad.

Los profesores que deseen tomar parte en estas conferencias, lo pondrán en conocimiento del Secretario de la Escuela Normal de Maestros dentro del plazo de 30 días, después de la publicación del presente anuncio.

Murcia 10 de Mayo de 1914.—El Secretario accidental, José A. No-guera.

#### Anuncios.

#### CAJA DE AHORROS

#### DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 5 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior.. . . . .	15.016.511'66
Imposiciones durante la semana. . . . .	419.048'46
<b>Suma.</b> . . . . .	<b>15.435.560'12</b>
Reintegros. . . . .	423.797'55
<b>Saldo</b> . . . . .	<b>15.011.762'77</b>

Madrid 9 de Mayo de 1914.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández